

**Impuesto al Valor Agregado
Modificación de alícuotas
y su impacto en los precios en el corto plazo
Experiencias en Argentina**

Junio 2008

1.Introducción	5
2.Síntesis de resultados	6
3.El Índice de Precios al Consumidor y alícuotas implícitas del Impuesto al Valor Agregado	8
4.Incidencia de las modificaciones en la alícuota del IVA en el IPC	10
4.1.Rebaja generalizada de 2 puntos de IVA. Decreto 2312/2002	10
4.1.1.Análisis gráfico del impacto de la reducción del Impuesto	11
4.2.Rebaja de alícuotas de IVA para la carne vacuna. Decretos 499, 589 y 760/98	15
4.2.1.Análisis gráfico del impacto de la reducción del Impuesto	17
4.2.1.1.Carne fresca	17
4.2.1.2.Frutas y verduras	18
Anexo teórico	20
Bibliografía	23

1. Introducción

El presente trabajo analiza las reducciones de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado y su impacto a corto plazo en los precios. Para efectuar la evaluación, se seleccionaron dos modificaciones en las alícuotas del gravamen de años recientes, que por sus alcances debieron haber tenido impacto en los precios al consumidor: la disminución general de alícuotas que se produjo entre los meses de noviembre de 2002 y enero de 2003 y las disminuciones establecidas para la carne, frutas y verduras a partir del mes de julio de 1998.

La disminución de alícuotas del año 2002 se dispuso con el objetivo de fomentar el consumo y consistió en la reducción de dos puntos de la tasa general, de 21% a 19%, lo cual implicó la disminución de un punto de la tasa diferencial reducida, que pasó de 10,5% a 9,5%. La modificación de julio de 1998 dispuso la reducción a la mitad de las alícuotas del Impuesto al Valor Agregado sobre las ventas e importaciones de animales vivos de la especie bovina, ovina, camélida y caprina, carnes y despojos comestibles de animales de la misma especie, frescos, refrigerados o congelados y a las frutas, legumbres, hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas. La alícuota que grava a esos productos disminuyó entonces de 21% a 10,5%.

El objetivo del presente trabajo es evaluar la traslación en los precios de las reducciones en el Impuesto al Valor Agregado en el corto plazo. Es esperable que la traslación sea mayor cuanto mayor sea la elasticidad de la oferta, dada una cierta elasticidad de demanda, y cuanto menor sea la elasticidad de la demanda, dada una cierta elasticidad de la oferta.

Para evaluar el efecto de las medidas de disminución de alícuotas, se analizó la evolución de los precios de una canasta de bienes con precios conocidos antes y después de las modificaciones, comparando los mismos con aquellos que deberían haber tenido de producirse una traslación de la reducción del impuesto en su totalidad. Se utilizó el Índice de Precios al Consumidor GBA elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ya que mide la variación promedio de los precios minoristas de un conjunto de bienes y servicios que representan el consumo de los hogares en un período específico.

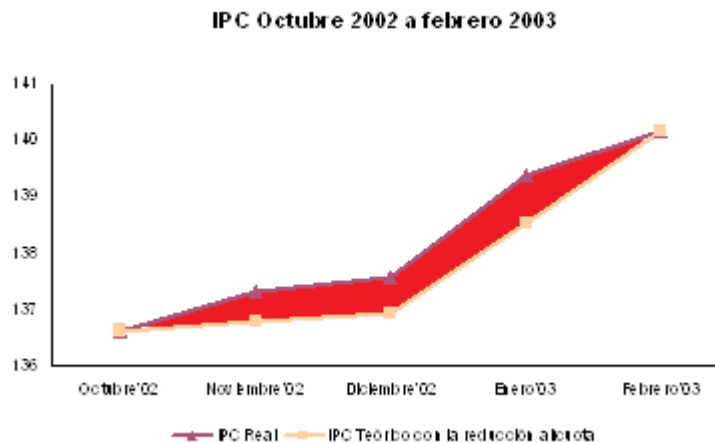
Para estimar teóricamente cuál hubiera sido el impacto de las disminuciones en la alícuota del IVA, se calculó la alícuota implícita de impuesto que grava la canasta de bienes y servicios base del índice, y luego se estimó cuál habría sido la evolución del índice si el traslado de la disminución de alícuota de impuesto a los precios fuera total. Al comparar la evolución real del índice con la construida teóricamente, que contempla la traslación, se verifica la incidencia o no de las rebajas del impuesto a los precios finales de los bienes y servicios. En los dos casos de rebaja seleccionados se evaluó solo el impacto a corto plazo de las medidas.

2. Síntesis de resultados

- La alícuota teórica implícita de IVA que grava el conjunto de bienes y servicios de la canasta de consumo de los hogares que se emplea para la medición del Índice de Precios al Consumidor antes de la rebaja de alícuota del impuesto del mes de noviembre de 2002, alcanzaba 14,27%. Esta alícuota teórica implícita, considera la incidencia sobre el total de la ponderación de los bienes gravados a tasa general, de los gravados a tasa diferencial y de los exentos o no alcanzados, y supone que los mismos son comercializados en su totalidad por responsables inscriptos del IVA.

- En términos teóricos, si la traslación fuera total, la reducción de alícuota de un punto del Impuesto al Valor Agregado implicaría una reducción de la tasa teórica implícita del impuesto que grava la canasta de bienes y servicios de 0,68 puntos porcentuales y una reducción del precio de la canasta de 0,53 puntos porcentuales.

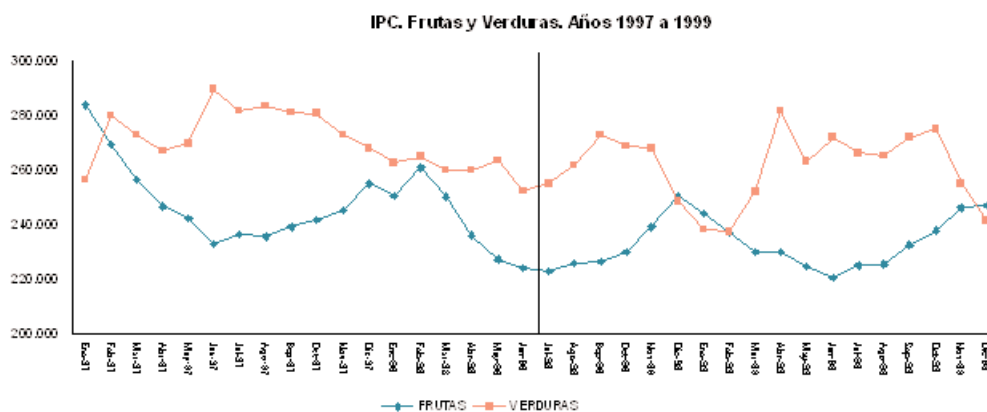
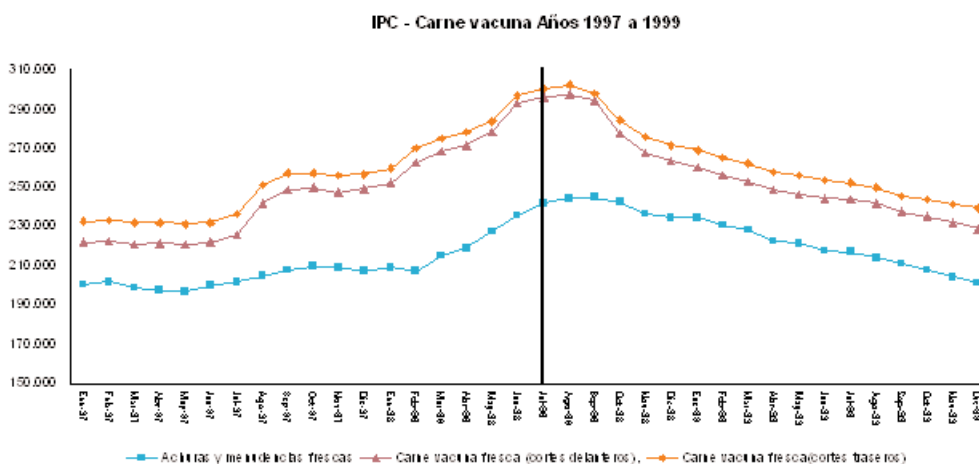
- La modificación de la tasa del impuesto de noviembre de 2002, que redujo la alícuota general en dos puntos porcentuales durante dos meses, habría presentado una escasa incidencia en la evolución general del índice. Se estimó que el Índice de Precios al Consumidor debería haber mostrado un crecimiento más moderado que el que efectivamente tuvo, al comparar su evolución real con la que teóricamente debía haber tenido considerando la traslación de la rebaja a los precios y la tendencia creciente que registró el índice entre los meses de octubre/02 y febrero/03.



- La carne vacuna, frutas, legumbres y hortalizas, estaban gravadas hasta julio de 1998 al 21% y con esa alícuota, el porcentaje de IVA incluido en los precios de estos productos alcanzaba 17,36%. La rebaja de tasa del impuesto del 21% al 10,5% para estos productos, implicó una disminución del porcentaje incluido en el precio que pasó a 9,5% para carnes vacunas, a 10,33% para frutas y a 10,74% para las verduras. Estos dos últimos grupos de productos presentan porcentajes diferentes a las carnes ya que incluyen algunos que no fueron alcanzados por la medida de reducción (verduras, legumbres y frutas secas y en conserva).

- La reducción de 7,85 puntos porcentuales del impuesto incluido en los precios en las carnes vacunas no habría tenido incidencia en la medida en que el Índice de Precios al Consumidor a partir de julio de 1998 muestra un aumento en los tres meses posteriores.

- En las frutas, la rebaja del impuesto correspondió a una disminución teórica del porcentaje de impuesto incluido en el precio de venta de 7,0 puntos porcentuales y en las verduras de 6,6 puntos porcentuales. La disminución de alícuota del Impuesto al Valor Agregado no habría sido acompañada por una disminución en el corto plazo de los precios de las frutas y verduras. Se observa un incremento en los índices de precios en los meses siguientes a la rebaja una disminución hacia final del año que responde al comportamiento estacional de precios de este tipo de productos.



3. El Índice de Precios al Consumidor y alícuotas implícitas del Impuesto al Valor Agregado.

Para evaluar el impacto de la disminución en la tasa del Impuesto al Valor Agregado en los precios, se analizó la serie del Índice de Precios al Consumidor (IPC) individualizando los períodos de rebaja elegidos.

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), mide la variación promedio de los precios minoristas de un conjunto de bienes y servicios que representan el consumo de los hogares en un período específico. Se estructura en un Nivel General y en subíndices de menor nivel de agregación. Los 182 productos que releva, se clasifican en 123 subgrupos, 65 grupos, 26 divisiones y 9 capítulos. Estos son: Alimentos y bebidas, Indumentaria, Vivienda, Equipamiento y mantenimiento del hogar, Salud, Transporte y comunicaciones, Esparcimiento, Educación, y Otros bienes y servicios. La ponderación de los diferentes productos en el cálculo del índice responde a información de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 1996/97 (INDEC, 1998).

El Impuesto al Valor Agregado grava la venta de bienes y servicios a una alícuota general y algunos productos o servicios son alcanzados por una alícuota diferencial, existiendo algunos productos exentos o no gravados. Empleando la estructura de ponderaciones de los bienes y servicios que componen la canasta sobre la cual se mide la evolución del índice de precios, es posible efectuar el cálculo teórico de la tasa implícita del IVA que grava esa canasta, así como el efecto en la misma de una modificación en las tasas del gravamen.

A partir de la estructura de ponderaciones de los productos que se emplean para la elaboración del Índice de precios y sus diferentes niveles de agregación (Capítulo, División, Grupo y Subgrupo) se calculó cual sería la alícuota teórica implícita correspondiente a cada nivel de agregación de los productos, considerando el peso relativo y la alícuota de impuesto de cada uno de ellos, obteniendo la alícuota relativa a la estructura ponderada de los productos incluidos en el IPC. Luego de obtener la alícuota teórica implícita, se calculó el porcentaje del impuesto incluido en el índice, ya que el impuesto está incluido en el precio final de los productos cuya evolución da cuenta el Índice. Por ejemplo, sobre el precio final de un producto de \$ 121, la alícuota del IVA de 21% sobre el precio de venta neto de impuesto corresponde al 17,36% del precio final.

Es importante señalar que gran parte de las compras destinadas al consumo de los hogares, se realizan a contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Estos responsables, pagan una cuota mensual fija, dependiendo de su categoría de inscripción, que integra el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias. Estos contribuyentes en sus compras abonan el Impuesto al Valor Agregado a responsables inscriptos en IVA, y éste pasa a integrar su costo¹. El traslado del gravamen al precio dependerá de la elasticidad de la demanda y de la oferta, trasladándose en mayor medida en situaciones de inelasticidad de la demanda y elasticidad de la oferta. El cálculo del impuesto teó-

¹ Antes de la implementación del Régimen Simplificado, los responsables de pequeña envergadura podían revestir la figura de Responsables No Inscriptos. Estos responsables pagaban una sobretasa de IVA en sus compras del 50% sin presentar la declaración jurada del impuesto.

rico contenido en los precios de los productos que componen la canasta de bienes y servicios que mide el INDEC para elaborar el Índice de precios al consumidor, supone que todos los responsables que comercializan la canasta son inscriptos en IVA.

En el siguiente cuadro se pueden observar las ponderaciones de cada uno de los capítulos que conforman el IPC y las alícuotas de IVA correspondientes a su nivel agregado para el año 2002, que es el que emplearemos para analizar la disminución de la alícuota del impuesto operada en noviembre de ese año. También se expone el porcentaje del impuesto sobre el índice total y por producto.

Índice de Precios al Consumidor

Ponderaciones y alícuotas de IVA según capítulos del IPC

Capítulos	Ponderaciones	Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)
Nivel general	100,00	14,27	12,49
1 - Alimentos y bebidas	31,29	16,71	14,32
2 - Indumentaria	5,18	21,00	17,36
3 - Vivienda	12,69	12,52	11,13
4 - Equipamiento y mantenimiento del hogar	6,55	13,74	12,08
5 - Atención médica y gastos para la salud	10,04	2,17	2,12
6 - Transporte y comunicaciones	16,97	16,21	13,95
7 - Esparcimiento	8,67	17,35	14,78
8 - Educación	4,20	1,51	1,48
9 - Bienes y servicios varios	4,43	21,00	17,36

La alícuota teórica que grava la canasta de consumo de los hogares, obtenida al aplicar a cada grupo o subconjunto de bienes o servicios la tasa correspondiente de impuesto, considerando la ponderación o peso relativo en el total, alcanza 14,27 %. Se consideraron las tasas vigentes antes de la rebaja generalizada aplicada entre mediados de noviembre de 2002 y mediados de enero de 2003. El porcentaje de IVA teórico incluido en el precio final es de 12,49%. ***Esto significa que, en teoría, el precio del conjunto de bienes que conforman la canasta que se emplea para medir el IPC contiene el 12,49% de Impuesto al Valor Agregado, considerando la incidencia sobre el total de los bienes gravados a tasa general, a tasa diferencial y de los exentos o no alcanzados.***

Cabe aclarar que, en la mayoría de los casos a partir del nivel "producto" resultó posible determinar unívocamente la tasa de IVA correspondiente. Sólo en dos casos la diferenciación de tasas alcanzaba un nivel más desagregado (a nivel de "variedad") por lo cual fue necesario estimar una ponderación de las variedades que presentaban distintas alícuotas hacia dentro del conjunto de cada "producto" -que es el nivel más desagregado con el que el INDEC trabaja las estructuras de ponderaciones-. En estos casos específicos se utilizó la matriz de insumo-producto (INDEC, 1997) con el objetivo de estimar la proporcionalidad del consumo de los hogares de estas "variedades" del mismo producto para así obtener una ponderación dentro del mismo conjunto de productos.

4. Incidencia de las modificaciones en la alícuota del IVA en el IPC

4.1. Rebaja generalizada de 2 puntos de IVA. Decreto 2312/2002

Mediante el Decreto 2312/2002 se dispuso la reducción de las alícuotas del impuesto entre el 15 de noviembre 2002 y el 15 de enero 2003. La tasa general del 21% se redujo a 19% y la tasa diferencial de 10,5% a 9,5%. El objetivo de la medida fue incentivar el consumo.

En el siguiente cuadro se observan las alícuotas y los porcentajes de impuesto teóricos incluidos en el precio de venta antes y después de la aplicación de la reducción. Para el cálculo de la alícuota resultante luego de la rebaja del impuesto, se siguió el mismo procedimiento descrito anteriormente, empleando en este caso, las tasas de impuesto reducidas en dos puntos.

Índice de Precios al Consumidor

Ponderaciones y alícuotas de IVA según capítulos del IPC

Capítulos	Ponderaciones	Antes de la disminución		Luego de la disminución	
		Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)	Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)
Nivel general	100,00	14,27	12,49	12,91	11,43
1 - Alimentos y bebidas	31,29	16,71	14,32	15,12	13,14
2 - Indumentaria	5,18	21,00	17,36	19,00	15,97
3 - Vivienda	12,69	12,52	11,13	11,33	10,17
4 - Equipamiento y mantenimiento del hogar	6,55	13,74	12,08	12,43	11,05
5 - Atención médica y gastos para la salud	10,04	2,17	2,12	1,96	1,92
6 - Transporte y comunicaciones	16,97	16,21	13,95	14,66	12,79
7 - Esparcimiento	8,67	17,35	14,78	15,70	13,57
8 - Educación	4,20	1,51	1,48	1,36	1,34
9 - Bienes y servicios varios	4,43	21,00	17,36	19,00	15,97

A partir de la aplicación de la reducción de alícuotas se observa que la tasa a nivel general se reduce de 14,27 % a 12,91 % y que los porcentajes de impuesto incluidos en los precios, pasan de 12,49 % a 11,43%.

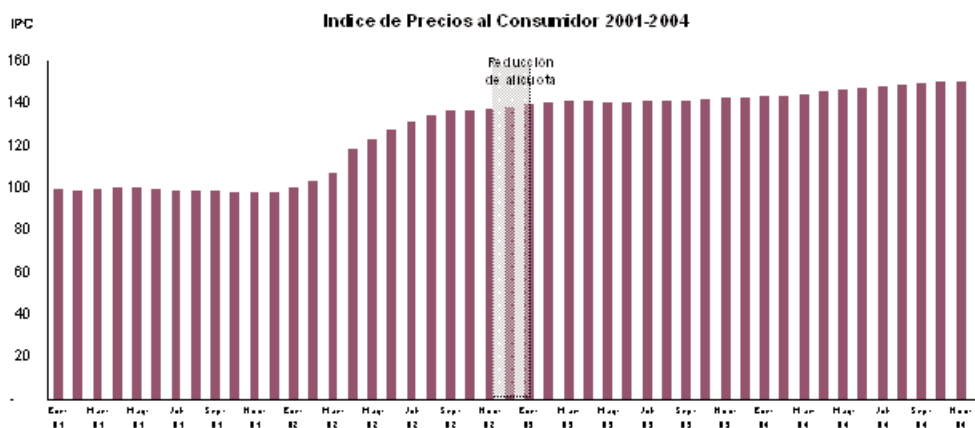
Entonces, considerando la estructura ponderada que conforma el IPC y la aplicación de las distintas alícuotas de IVA para cada uno de los ítems desagregados, podemos señalar que, en términos teóricos la reducción de alícuotas de dos puntos efectuada entre mediados de noviembre de 2002 y mediados de enero de 2003 implicó una reducción teórica de la tasa implícita ponderada general del impuesto de 1,36 puntos porcentuales y de una reducción del porcentaje incluido en el precio de 1,05 puntos porcentuales. En teoría, a partir de la reducción de dos puntos de la tasa general del IVA sólo se trasladaría menos de 1 punto porcentual en el porcentaje del impuesto incluido en los precios, considerando la estructura del IPC y en un escenario de perfecta elasticidad de la oferta o de perfecta inelasticidad de la demanda.

El cálculo corresponde a lo que debiera ser si se aplicara en forma automática las distintas alícuotas a la estructura ponderada del IPC. Por lo tanto la aplicación de estas tasas y porcentajes (sin reducir y reducidos) permite obtener una medida de cuanto de la reducción de tasas se traslada a los precios -considerados por el IPC- si existiera una traslación perfecta, del 100% (elasticidad perfecta de demanda). Sin embargo, la traslación de las variaciones de las alícuotas del impuesto a los precios finales no es perfecta y estaría condicionada por el tipo de mercado, competitivo, monopolístico u oligopólico y por la condición impositiva de los sujetos que efectúan la comercialización de los productos. También debe considerarse que la reducción implementada fue transitoria, aplicándose sólo por dos meses. Incide asimismo en el traslado el nivel de evasión que se registre. Con respecto a las condición impositiva de los sujeto, y como ya se señaló anteriormente, los efectos en los precios son distintos según se trate de ventas de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado , responsables no inscriptos o de monotributistas.

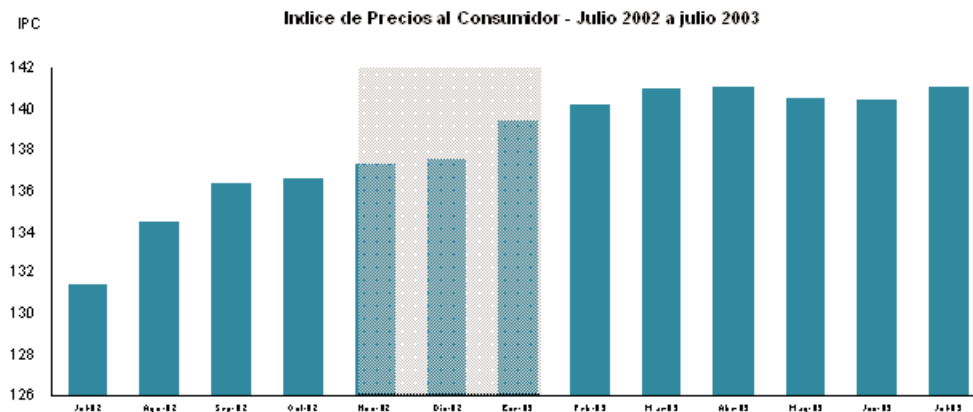
La estimación teórica calculada del impacto en el índice, permitiría contar con un parámetro a partir del cual es posible evaluar qué efecto tuvo la reducción de las alícuotas del IVA en el IPC durante este periodo, sabiendo que como máximo la reducción tendría que haber sido de 1,05 puntos porcentuales del IPC. Entonces, suponiendo traslación perfecta, la misma hubiera alcanzado aproximadamente la mitad de la reducción, ya que de dos puntos que se reducen de la tasa general (de 21% a 19%) hubiera rebajado poco más de un punto porcentual (1,05 puntos porcentuales) del nivel general de precios.

4.1.1. Análisis gráfico del impacto de la reducción del Impuesto.

En el análisis gráfico de la serie del IPC para un lapso de cinco años, se pueden identificar qué efectos principales hubo en el periodo en relación con la estacionalidad, los ciclos, la tendencia y los cambios macroeconómicos. En el siguiente gráfico se expone la serie mensual de IPC desde enero de 2001 hasta diciembre de 2005. El periodo en que estuvo en vigencia la rebaja analizada es el sombreado en color gris. Suponiendo una traslación perfecta del impuesto a los precios, la reducción de dos puntos porcentuales en la tasa de IVA debiera haber impactado potencialmente en un máximo de 1,05 puntos porcentuales en los precios en ese período.



Se observa en el gráfico que, a partir de febrero de 2002 la estructura de la evolución del IPC muestra un cambio relevante en relación con el periodo anterior, que coincide con el fin de la Convertibilidad. Durante el año 2001 se registra una leve deflación como efecto de la crisis política y la recesión económica y, a partir de comienzos del año 2002 esta situación cambia al modificarse el escenario macroeconómico. Puede visualizarse un incremento del IPC con distintos niveles en todo los años posteriores desde el 2002.

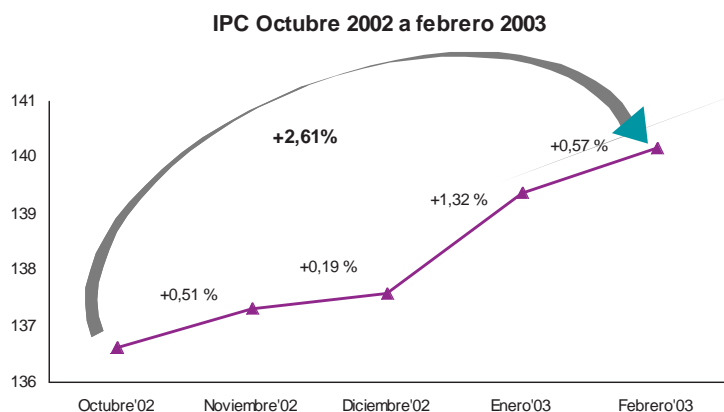


La zona gris del gráfico, que corresponde al periodo en que estuvo en vigencia la reducción de las alícuotas de IVA (noviembre 2002 hasta enero 2003) presenta un relativo "amesetamiento" de la tendencia alcista del periodo.

Las variables y efectos que inciden en la evolución de los niveles de precios son múltiples, el escenario que se analiza es sumamente complejo porque refiere a una dinámica muy cambiante en relación con las transformaciones macroeconómicas y principalmente al cambio de modelo económico a partir de enero de 2002. Por tal motivo, se decidió acortar la escala del periodo de tiempo a considerar para comparar la variación del IPC del período de disminución de alícuota. Se consideró que los años posteriores eran más apropiados para efectuar la comparación ya que -según se desprende del análisis de la serie- tienen una tendencia similar -aunque con distintos niveles- al período bajo análisis. Contrariamente los periodos anteriores presentan características deflacionarias y recesivas.

Se analizaron entonces las variaciones del IPC desde octubre del 2002 hasta febrero de 2003 intentando estimar cuál debiera haber sido teóricamente la evolución del mismo si se hubiera trasladado de manera perfecta la rebaja de las alícuotas a los precios. Comparando entonces esta evolución construida teóricamente y la evolución real del IPC se intenta establecer en que grado afectó la rebaja del IVA a la evolución de los precios ponderados por el IPC.

Para construir la evolución teórica mensual que debiera haber tenido el IPC entre octubre 2002 y febrero 2003 si se hubiera trasladado completamente la rebaja de las tasas a los precios -ponderados por el índice-, se aplicó el criterio de considerar como punto inicial y punto final a los IPC correspondientes al mes anterior a la puesta en vigencia de la rebaja (octubre) y un mes posterior al de finalización de la misma (febrero), para así tomar en cuenta los valores límites de la estimación a partir de valores reales del índice en los meses inmediatos no alcanzados por la modificación.



El IPC subió 2,61 % entre octubre 2002 y febrero 2003. La disminución de la alícuota de IVA operó entre noviembre y enero, es decir que, de existir un efecto en el índice de precios éste se produjo en esos meses y, el aumento de 2,61% del período octubre-febrero correspondería al incremento de precios que se hubiera producido en el período, independientemente de la rebaja de dos puntos de alícuota dispuesta para el IVA. Se supuso entonces, que la rebaja que se produjo en los dos meses, de tener efecto en los precios lo tuvo en esos meses y no en la tendencia general de evolución del índice.

Para estimar cuál hubiera sido la evolución teórica mensual del índice sin el efecto de la reducción del IVA, se supuso una tendencia al crecimiento a partir de la tasa de crecimiento promedio mensual lineal correspondiente a la variación de 2,61 % entre octubre y febrero, sin considerar ningún efecto vinculado a la estacionalidad y al ciclo. El cálculo arrojó un crecimiento mensual promedio del IPC entre los meses de octubre 2002 y febrero 2003 de 0,645 %. Esta es una estimación de crecimiento que no considera ningún efecto más allá de la tendencia relativa marcada por el aumento real del índice entre octubre y febrero.

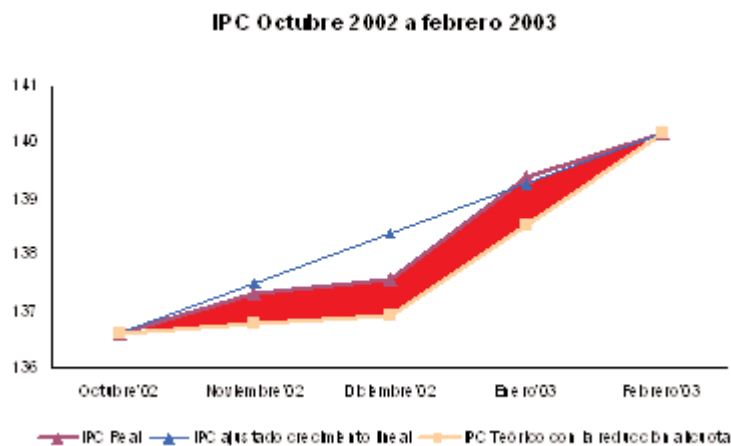
Considerando que entre octubre y febrero las alícuotas de IVA disminuyeron dos puntos y luego aumentaron en la misma medida, una vez estimada la tendencia "lineal" resulta posible aplicar teóricamente la incidencia de la disminución de las alícuotas si se hubieran trasladado en forma completa.

Como se ha mencionado, en función de la estructura de ponderaciones del IPC, la reducción de dos puntos porcentuales en la tasa de IVA implica una disminución del índice en su nivel general de 1,05 puntos porcentuales. Por lo tanto si aplicamos esta reducción a la tendencia general del índice ya estimada, en los meses en que estuvo en vigencia, se obtendría una evolución "teórica" del IPC suponiendo ausencia de estacionalidad y una traslación plena de la reducción (sin evasión y con perfecta inelasticidad de demanda). La vigencia de la medida de disminución de las alícuotas comienza el 15 de noviembre de 2002 y finaliza el 15 de enero de 2003, por tal motivo se consideró la aplicación parcial (a mitad de mes) de la reducción para los meses de noviembre y enero, y en forma completa para diciembre. A continuación se detallan los índices de precios al consumidor reales del período, y los construidos teóricamente, suponiendo un crecimiento lineal del mismo en el período octubre a febrero y la traslación perfecta de la disminución del impuesto a los precios:

Índice de Precios al Consumidor Octubre 2002 a febrero 2003

Período	IPC Real	IPC Teórico
Oct-02	136,61	136,61
Nov-02	137,31	136,77
Dic-02	137,57	136,92
Ene-03	139,38	138,54
Feb-03	140,17	140,17

En el siguiente gráfico se puede observar las diferencias entre la evolución calculada a partir del promedio lineal, la evolución teórica del IPC considerando esta tendencia y el traslado pleno de la reducción del impuesto a cada uno de los meses y por último la evolución real del IPC. La construcción de este modelo, intenta contrastar la evolución teórica del IPC con la evolución real de ese periodo, con la intención de evaluar en qué medida se trasladó realmente a los precios -según ponderación del IPC- la reducción del impuesto.



Como resulta claro en el gráfico anterior, las mediciones del IPC de los meses del período octubre 2002 a febrero 2003 registraron aumentos mayores a los esperados si se hubiera trasladado completamente la rebaja de la tasa de IVA a los precios. Es decir que, según la estimación efectuada de la traslación teórica de la rebaja de alícuotas y considerando la tendencia creciente que registra este índice entre estos meses, el IPC debería haber demostrado un crecimiento más moderado que el que efectivamente tuvo. Por lo tanto podría afirmarse que el efecto de la reducción de las alícuotas de IVA al trasladarse a los precios finales tuvo escasa incidencia en la evolución general del índice.

El grado en que sucede esta traslación efectiva, resulta difícil de cuantificar debido a la dificultad de aislar la serie de efectos micro y macroeconómicos que inevitablemente tienen incidencia en la evolución efectiva del IPC en estos meses. Sin embargo resulta claro que, más allá de la tendencia general de aumento del índice durante este periodo, el mismo registró aumentos por arriba del nivel que hubiera tenido que registrar si algún efecto de la reducción de tasas se hubiera trasladado con algún grado de relevancia. De alguna manera, el área que existe en el gráfico entre la línea celeste, correspondiente al crecimiento lineal y la línea violeta, que corresponde al crecimiento real del IPC representaría el traslado o rebaja de los precios del período y, la distancia entre esta línea violeta y la línea amarilla, que grafica la evolución que teóricamente hubiera tenido el IPC con traslado perfecto, correspondería al "no traslado" a los precios de la rebaja de impuesto (en el gráfico, se coloreó el área en rojo).

Cuando los precios no aumentan o disminuyen en la cuantía del aumento o disminución de los impuestos al consumo, la diferencia sería absorbida por los productores o comercializadores de los bienes y/o servicios. El efecto o consecuencia recae ya sea sobre los márgenes de comercialización o en la tasa de evasión del impuesto.

4.2. Rebaja de alícuotas de IVA para la carne vacuna. Decretos 499, 589 y 760/98

En julio de 1998, se redujo la alícuota del IVA para la carne vacuna, frutas, legumbres y hortalizas de 21% a 10,5%. Este caso resulta interesante para analizar un ejemplo sectorial y la incidencia que tuvo la reducción de las tasas en la evolución de los precios.

En los cuadros que se muestran a continuación se expone el esquema de ponderaciones y alícuotas de impuesto para los sectores de carne vacuna, frutas y verduras dentro del IPC con base 1988 (que era el que se encontraba en vigencia al momento de la aplicación de la reducción de alícuotas), y las alícuotas implícitas del impuesto en el precio total antes y después de la reducción del impuesto.

Índice de Precios al Consumidor**Carne Vacuna**

Ponderaciones y alícuotas de IVA según capítulos del IPC

Capítulos	Ponderaciones	Antes de la disminución		Luego de la disminución	
		Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)	Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)
CARNES	10,01	21,00	17,36	10,50	9,50
1 - Achuras y menudencias frescas	0,17	21,00	17,36	10,50	9,50
2 - Carne vacuna fresca (cortes delanteros)	3,26	21,00	17,36	10,50	9,50
3 - Carne vacuna fresca (cortes traseros)	2,97	21,00	17,36	10,50	9,50

Índice de Precios al Consumidor**Frutas**

Ponderaciones y alícuotas de IVA según capítulos del IPC

Capítulos	Ponderaciones	Antes de la disminución		Luego de la disminución	
		Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)	Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)
FRUTAS	2,68	21,00	17,36	11,52	10,33
1 - Frutas frescas	2,42	21,00	17,36	10,50	9,50
2 - Frutas secas y en conserva	0,26	21,00	17,36	21,00	17,36

Índice de Precios al Consumidor**Verduras**

Ponderaciones según capítulos del IPC y alícuotas de IVA

Capítulos	Ponderaciones	Antes de la disminución		Luego de la disminución	
		Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)	Alícuota teórica implícita (%)	Impuesto incluido en el precio de venta (%)
VERDURAS	3,37	21,00	17,36	12,03	10,74
1 - Verduras, tubérculos y legumbres frescas	2,88	21,00	17,36	10,50	9,50
2 - Verduras y legumbres secas y en conserva	0,49	21,00	17,36	21,00	17,36

El porcentaje correspondiente a la alícuota de IVA incluido en los precios de estos productos alcanzaba hasta julio de 1998 17,36% y, con la disminución a la mitad de la alícuota se redujo a 9,5% para las carnes, a 10,33% para las frutas y a 10,74% para las verduras. El porcentaje de impuesto no es igual en los tres grupos de productos ya que los conceptos Verduras y Frutas del Índice de precios, contienen subgrupos de productos -Frutas secas y en conserva y Verduras y legumbres secas y en conserva- que no fueron com-

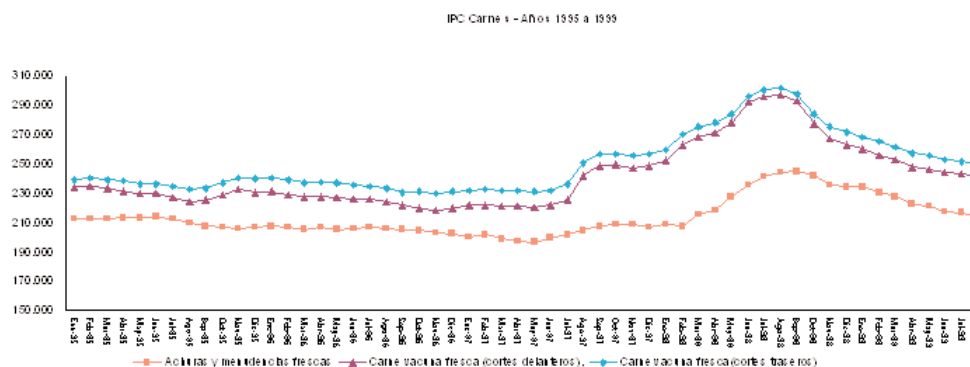
prendidos en la reducción de la alícuota del IVA, quedando gravados al 21%. La ponderación de estos productos dentro de su grupo hace que la alícuota del grupo sea superior al 9,5% que presenta la Carne, cuyos subgrupos de productos quedaron comprendidos en la medida pasando a estar gravados por el 10,5%, que implica 9,5% del precio.

4.2.1. Análisis gráfico del impacto de la reducción del Impuesto.

4.2.1.1. Carne fresca.

La reducción que operó en la alícuota del impuesto, hubiera implicado en su traslado a los precios una reducción de 7,85 puntos porcentuales respecto al precio final.

En el siguiente gráfico podemos ver la evolución del índice desde enero de 1995 hasta noviembre de 1999.

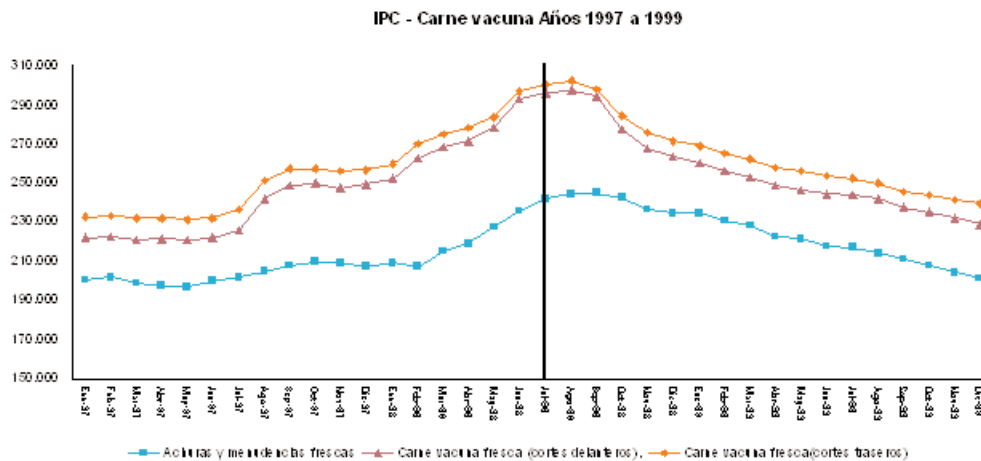


La línea gris ubicada en julio de 1998 marca la puesta en vigencia de la reducción de alícuotas. La serie del IPC para el sector de carne vacuna muestra un comportamiento relativamente estable con una leve tendencia a la disminución hasta que a fines del año 1997 comienza a manifestar una tendencia marcada de aumento del índice, que se acentúa en la segunda mitad del año 1998. Este incremento, está asociado a la caída del stock ganadero por dos factores: por un lado al cambio productivo del país en pos de la agricultura por los mayores precios internacionales agrícolas, y por otro a variables climatológicas que afectaron el ciclo ganadero.

Más allá de estas razones, se puede observar que la reducción a la mitad de la tasa del impuesto que debería haber implicado una reducción de los precios para este sector de casi 8 puntos porcentuales, no habría tenido incidencia en la medida en que el IPC a partir de julio de 1998 muestra un aumento en los

tres meses posteriores. Recién en octubre de 1998 se comienza a manifestar una leve tendencia a la baja que se irá acentuando en los meses posteriores.

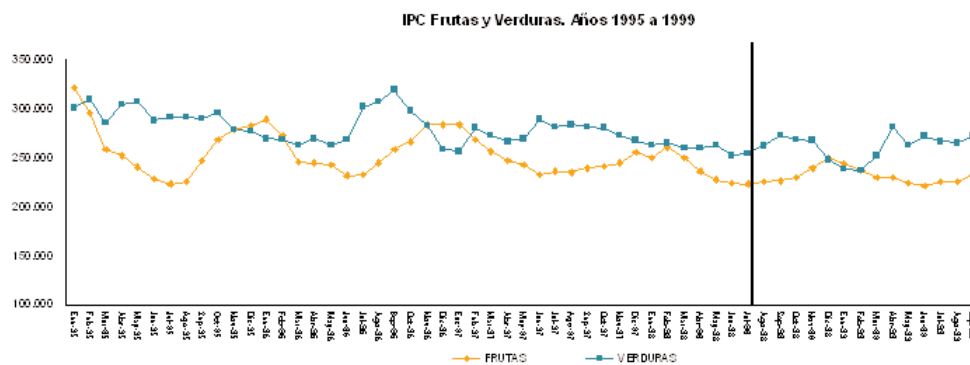
Es posible que la condición impositiva de los responsables que comercializan estos productos, que en muchos casos son responsables no inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, así como el alto grado de informalidad del sector, no permitan la traslación de la disminución de la alícuota del IVA.



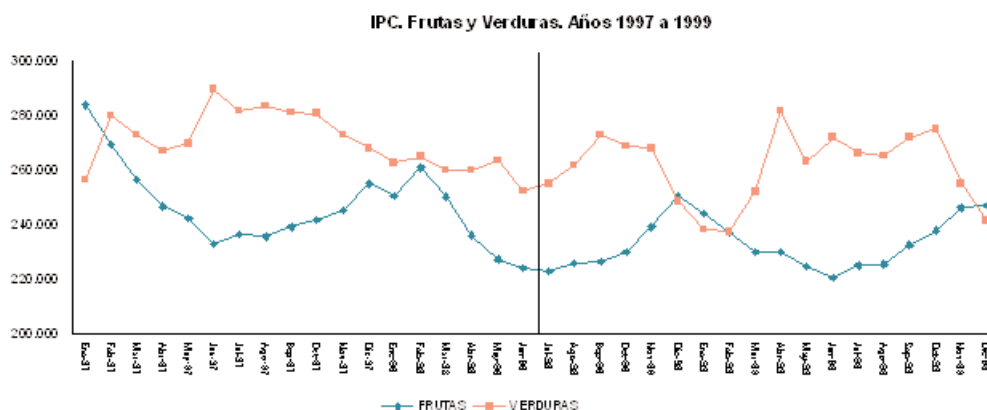
4.2.1.2. Frutas y verduras

La reducción en la alícuota de IVA de las frutas corresponde a una disminución del porcentaje de impuesto incluido en el precio de venta de 7,03 puntos porcentuales y en las verduras de 6,62 puntos porcentuales

A continuación se grafican las series del Índice de Precios al Consumidor de los grupos Frutas y Verduras desde el año 1995 a 1999. La línea gris indica el mes de la rebaja en la alícuota del impuesto.



Se observa en el gráfico que los índices de estos grupos de productos, presentan variaciones que obedecen a factores netamente estacionales. La tendencia es relativamente estable con picos de incrementos y disminuciones que se producen cíclicamente. A continuación, para una mejor observación del período, se presentan las series desde enero de 1997 a diciembre de 1999.



A partir del mes de julio de 1998, período en el cual se produce la disminución de la alícuota de IVA, se observa un incremento en los índices de precios en los meses subsiguientes, y luego una disminución hacia final del año que responde al comportamiento estacional de precios de este tipo de productos. Es decir que la disminución de alícuota del impuesto al valor agregado no habría estado acompañada por una disminución en el corto plazo de los precios.

Tal como sucedió con los precios de la carne vacuna, los de las frutas y verduras no evidenciaron ser afectados por la reducción de la alícuota del impuesto al valor agregado en el corto plazo, es decir que no se habría producido una traslación del gravamen a los precios.

Anexo. Marco teórico

El análisis de la relación entre los precios y el impuesto al valor agregado, se vincula al fenómeno de la traslación tributaria, que puede ser conceptualizado a partir del esquema oferta-demanda de un bien o servicio.

En teoría en un mercado perfectamente competitivo, la magnitud en la que un impuesto que grava el consumo de bienes y servicios se traslada hacia el consumidor y el incremento que produce en el precio, depende de la elasticidad precio de las respectivas funciones de oferta y de demanda las cuales indican las cantidades que se ofrecen y demandan a cada uno de los precios. Se entiende por elasticidad al grado de sensibilidad de la cantidad demandada u ofrecida ante una variación en el precio del bien.

El impuesto al valor agregado es básicamente un impuesto que afecta tanto a los productores como a los consumidores, es decir ambas partes soportan el gravamen. Se traslada a los precios en mayor medida cuanto mayor sea la elasticidad de la oferta, dada una cierta elasticidad de demanda, y cuanto menor sea la elasticidad de la demanda, dada una cierta elasticidad de la oferta.

En las Gráficas 1, 2 y 3 puede observarse que antes del establecimiento del impuesto, el mercado encuentra su equilibrio en A, donde coincide lo que demandan los consumidores y lo que ofrecen los productores, al precio P_0 .

La carga tributaria del IVA se puede observar en la curva de "demanda con impuesto". La curva de "demanda" representa los precios que los consumidores pagan por el bien mientras que la curva de "demanda con impuesto" representa los precios que reciben los comerciantes luego de haber pagado el impuesto para cada nivel de producto. La diferencia entre ambas curvas resulta el impuesto que equivale a la distancia vertical entre el nuevo equilibrio B y el punto C. Como consecuencia del impuesto el precio sube a P_1 y la cantidad disminuye a Q_1 . Por su parte, una rebaja en impuestos debería reflejarse en una disminución en el precio y un aumento de las cantidades.

La recaudación fiscal viene dada por el área rectangular P_1BCP_v . El impuesto recae tanto sobre consumidores como sobre productores. El área rosada P_1BDP_v es la parte del impuesto que paga el consumidor, en tanto el área amarilla P_0DCP_v la afronta el productor. El triángulo ABC representa una pérdida irreparable de bienestar para la sociedad por la reducción del excedente del consumidor y del productor que se produce.

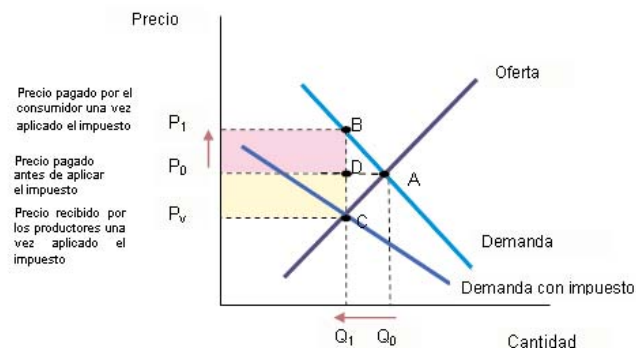


Gráfico 1

Cuanto más inelástica es la demanda, a medida que los bienes tienen menos sustitutos o se hacen más básicos, mayor es la parte del impuesto que recae sobre los consumidores; el precio se eleva más de lo que se reduce la cantidad consumida (Gráfico 2). En cambio, cuanto más elástica resulta la demanda, a medida que los bienes tienen más sustitutos o se hacen más suntuarios, mayor es la parte de la incidencia que es asumida por el productor; el precio se eleva menos de lo que se reduce la cantidad (Gráfico 3).

Existen también dos casos: 1) cuando el precio que pagan los consumidores no sube nada y 2) cuando el precio sube en exactamente la misma proporción del impuesto. En el primer caso, el impuesto recae totalmente en los productores. Eso ocurre cuando la curva de oferta es perfectamente vertical - la cantidad ofrecida no depende en absoluto del precio - o cuando la curva de demanda es perfectamente horizontal. En el segundo caso, el impuesto recae totalmente en los consumidores y eso ocurre con curvas de oferta totalmente horizontales o con curvas de demanda totalmente verticales.

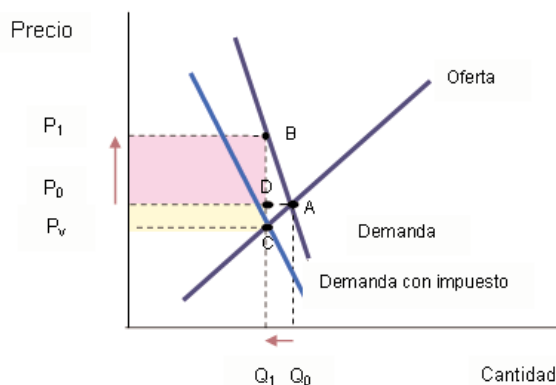
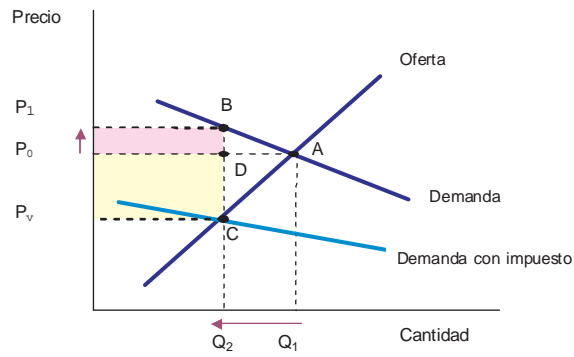


Gráfico 2



Gráfica 3

Bibliografía

Anuarios de Estadísticas Tributarias elaborados por Dirección de Estudios de la AFIP. Años 1998 a 2007.

Informes de Recaudación elaborados por Dirección de Estudios de la AFIP. Segundo trimestre de 2004 a Cuarto trimestre 2007

Hacienda Pública - Harvey S. Rosen - Quinta Edición - Ed. Mc Graw Hill

La Economía del Sector Público - Joseph Stiglitz - Ed. Antoni Bosch

El ciclo ganadero en la Argentina - Eduardo M. Basualdo y Nicolás Arceo - Revista Realidad Económica N° 221 1° de julio al 15 de agosto de 2006

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR GRAN BUENOS AIRES base 1999=100. Metodología N° 13. INDEC. Buenos Aires, 2001. ISBN 950-896-281S-X